



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/16

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 19/05/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:00 horas del día jueves 19/05/2022, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2022.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 9329/12.- Desvinculación y segregación de la finca registral 10.170, parcela sita en el polígono 16, parcela 93, Can Bote des Coll Blanc, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA DENEGAR la solicitud de desvinculación y segregación solicitada al no cumplir lo estipulado en el artículo 25.2 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, de suelo rústico de les Illes Balears, así como por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Norma Territorial Cautelar, por la cual se adoptan medidas provisionales para asegurar la viabilidad y efectividad de la modificación del Plan Territorial Insular d'Eivissa, aprobada definitivamente por el pleno del Consell d'Eivissa en sesión de fecha 26 de abril de 2017 y publicada en el BOIB núm. 51 de fecha 29 de abril de 2017.

2.2.-EXPEDIENTE 3117/13, 3118/13 Y 3119/13.- Ver informe jurídico emitido en relación a las solicitudes de legalización de obras en las viviendas A, B y C, situadas en la finca Can Boté des Coll, en el polígono 16, parcela 93, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base a los motivos y fundamentos contenidos en el mismo acuerdo, por unanimidad de los miembros, DENEGAR las solicitudes de legalización interesadas.

2.3.-EXPEDIENTE 2017/004079.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de cambio de las condiciones estéticas y composición fachada del edificio objeto de las obras de cambio de uso y reforma de hostel a plurifamiliar y local comercial en la C/ San Jaime, núm. 25, Santa Eulària des Riu aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2019 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda autorizar provisionalmente el acabado de las terrazas con barandillas de cristal condicionado a aportar compromiso por escrito, de adaptar a su entero cargo y sin reclamar indemnización alguna al Ayuntamiento, la estética de las terrazas y carpintería exterior del edificio a las condiciones y requisitos que establezcan el Plan especial, o modificación de las NNSS vigentes, en caso de que aquéllas resulten disconformes con éstas y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2.4.-EXPEDIENTE 2019/001687.- Legalización de medidas correctoras efectuadas en vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexos en el polígono 25, parcela 3, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero- APROBAR el Proyecto de Legalización de medidas correctoras con visado nº13/01614/21 de fecha 20/12/2021, con registro de entrada 202199900018641 de



20/12/2021, redactado por la Arquitecta Dña. Renata Fiorenza Otero, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS EFECTUADAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y ANEXOS, ubicada en el polígono 25, parcela 3, Santa Gertrudis, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión celebrada en fecha 12/11/2015, habiendo supuesto las actuaciones realizadas en el expediente de legalización de medidas correctoras que nos ocupa, la restitución al estado que fue objeto de informe favorable por parte de la Comisión.
- Cumplimiento de los condicionantes del Exp. AP032-22 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios, de fecha 15-03-2022.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación al tratarse de una legalización.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.-EXPEDIENTE 2019/000795.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 25, parcela 299, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con registro de entrada 201899900008860 de fecha 27/11/2018, redactado por el Arquitecto D. Robin Van den Driessche y documentación complementaria y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 28.877 de fecha 14/12/2020 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202200004032 de fecha 16/03/2022, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el polígono 25, parcela 299, Santa Gertrudis, T. M. de Santa Eulalia del Río, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 42.424 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR, así como inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el trascurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI.
- Deberá contar con autorización de paso sobre la finca vecina.
- Deberá regularizarse la parcela en catastro.



- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2020/00006745A de la sesión 1/2022 celebrada el 25/02/2022.
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.-EXPEDIENTE 2018/016250.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 5, parcela 332, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada 201899900007769 de fecha 15/10/2018, documentación complementaria con registro de entrada 201999900008028 de fecha 09/08/2019 y Copias modificadas y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 17.5684 de fecha 14/09/2020 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202200004033 de fecha 16/03/2022, todo ello redactado por los Arquitectos Dña. Judith González García y D. Martí Palau Martorell, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en el polígono 5, parcela 332, San Carlos, T. M. de Santa Eulalia del Río, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 20.277 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.



- El camino se ajuste a las condiciones de la Norma 21 del PTI en cuanto a ancho y acabado.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2020/00003316R de la sesión 1/2022 celebrada el 25/02/2022.
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Advertir al promotor, en relación al safareig de construcción anterior del que se constata su existencia a partir de la ortofoto del IDEIB del año 1984 y sucesivas, con una lámina de agua de unos 92,00m², el cual se ha tenido en cuenta en el cómputo de ocupación máxima permitida y respecto del cual no cabría la aplicación de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada por manifiesta prescripción de la misma, ni su uso como piscina al exceder lo estipulado en cuanto al volumen máximo permitido en la Modificación nº1 del PTI, quedando, en caso de no ser legalizado, en situación de fuera de ordenación.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.-EXPEDIENTE 2018/006060.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 20, parcela 394, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada 201800006444 de fecha 24/04/2018, Copias modificadas sin visar con registro de entrada 201899900006080 de fecha 30/08/2018 y Proyecto Básico refundido sin visar con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 34946 de fecha 11/11/2021 y documentación complementaria sin visar con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 867 de fecha 19/01/2022, y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202200004238 de fecha 18/03/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. José Torres Torres, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en el polígono 20, parcela 394, Jesús, T. M. de



Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Deberá someterse a control arqueológico los movimientos de tierra de acuerdo al informe SR 006/20-2020/2038B de fecha 19/10/2021 de la Sección de Patrimoni del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura i Joventut del Consell d'Eivissa.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 31.122 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá formalizar la servidumbre de paso correspondiente para realizar el acceso a través de la finca colindante.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de los siguientes informes:



- Informe favorable, con condicionantes, de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2020/00002038B de la sesión 1/2022 celebrada el 25/02/2022.
- Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E18-1404.
- Informe favorable de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Torrents y Pous (Policia) según expediente nº2035/2018.
- Informe favorable de la Secció de Patrimoni del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura i Joventut según expediente núm. 2020/00002038B de fecha 17/02/2022, en cuanto al acceso a la finca a través de un muro parcialmente derruido e Informe según expediente SR 006/20-2020/2038B de fecha 19/10/2021, en cuanto a la prescripción de control arqueológico de los movimientos de tierra.
- Informe favorable según expediente núm. 2020/00002038B del Servei d'Infraestructures Viàries del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries i Lluita contra l'Intrusisme del Consell d'Eivissa, con condiciones.
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.-EXPEDIENTE 2020/008339.- Legalización de movimiento de tierras y ejecución de piscina en vivienda unifamiliar aislada en la C/ Viena, núm. 51, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Modificado de Básico y de Ejecución, núm. visado 13/01402/20 de fecha 23/12/2020, con nº de registro de entrada 202199900000770 de fecha 25/01/2021, redactado por el arquitecto D. José María Barbellido Roper, en el que solicita licencia municipal para LEGALIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle Viena, núm. 51, Urbanización Roca Llisa, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.03 6) respecto a la altura de los muros de contención.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe de la Comunidad de propietarios de Roca Llisa de 19-01-2021.
- Deberá aportarse Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La documentación incluye un Estudio de Gestión de RCD visado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, cuyo presupuesto asciende 185,49 €, debiendo el promotor presentar una fianza de 110% del presupuesto que asciende a la cantidad de 204,04 €.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe de la Comunidad de propietarios de Roca Llisa de 19-01-2021.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Infracciones al tratarse de una legalización en atención al Expediente de Diligencias Previas por infracción urbanística, con número 05/20.

2.9.-EXPEDIENTE 2020/006576.- Medidas correctoras urgentes en relación al expediente de Diligencias Previas por Infracción Urbanística núm. 05/20, consistentes en la ejecución de un muro de contención de tierras, excavadas para la futura ejecución de una piscina en vivienda unifamiliar aislada en la C/ Viena, núm. 51, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución, núm. visado 13/00266/20 de fecha 16/03/2020, con nº de registro de entrada 202099900003246 de fecha 16/03/2020, redactado por el arquitecto D. José María Barbellido Roperó, en el que solicita licencia municipal para EJECUTAR MEDIDAS CORRECTORAS URGENTES en relación al expediente de Diligencias Previas por Infracción Urbanística 05/20, a ubicar en una parcela situada en la calle Viena, núm. 51, Urbanización Roca Llisa, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visados el Pliego de Condiciones y Control de Calidad del Proyecto de Ejecución.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.03 6) respecto a la altura de los muros de contención.
- Deberá aportarse Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio



profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe de la Comunidad de propietarios de Roca Llista de 19-01-2021.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Infracciones al tratarse de una legalización en atención al Expediente de Diligencias Previas por infracción urbanística, con número 05/20.

2.10.-EXPEDIENTE 2021/014549.- Modificado durante el transcurso de las obras de reforma, ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ de sa Conillera, núm. 5, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto vº nº 13/00999/21 de fecha 30/07/2021, redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, promovido por la entidad CASA ALIZEOS INVERSIONES, S.L., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle de sa Conillera, núm. 5, Cala Llenya, Sant Carles, con referencia catastral 7402602CD7270S0001BA, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el PEM de la modificación al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 14.657,22 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el acerado) en los términos del art. 23.1 a



de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Prestación de fianza de 3.643 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar (en el expediente EXP2017/013936 de legalización y demolición parcial, cuenta con el abono de abono de dicha fianza)
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Se deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
 - Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
 - Se deberá aportar Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - Se deberá aportar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
 - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
 - Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras núm. 00098/2021 de "Reforma, ampliación y piscina en vivienda unifamiliar aislada" aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 17/05/2019.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-3125.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.-EXPEDIENTE 2016/003525.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 2, parcela 98, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada 20160003353 de fecha 07/03/2016 redactado y firmado por el Arquitecto D. Thor Fogelberg Jensen y Copias modificadas y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con registros de entrada en el Consell d'Eivissa rge núm. 20515 de fecha 26/09/2019, rge núm. 21186 de fecha 21/10/2020 y rge núm. 38214 de fecha 17/12/2021 y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100020892 de fecha 29/12/2021, Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202200000126 de fecha 12/01/2022 y Documentación complementaria sin visar con registro de entrada 202299900004047 de fecha 24/03/2022, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Pep Torres Torres, en el que solicita licencia



municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el polígono 2, parcela 98, Can Toni d'es Porxu, Santa Eulària, T. M. de Santa Eulalia del Río, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- El promotor inscriba la total superficie de la finca registral núm. 4.959 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 049/16 (expediente electrónico 2017/00000671L) de la sesión 4/2021 celebrada el 20/12/2021.
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.-EXPEDIENTE 2021/021743.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Avenida de s'Argamassa, núm. 52, Santa Eulària des Riu.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto vº nº 13/01367/21 de fecha 02/11/2021 y Copias Modificadas, vº nº 13/00275/22 de fecha 02/03/2022, redactado por el arquitecto D. José Millán Solsona, promovido por la entidad SARGAMAR, S.L., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la avda. de s'Argamassa, núm. 52, con referencia catastral 5575008CD7157N0001MJ, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- En el alzado norte se deberá cumplir el art. 6.2.03.7) de las NNSS en lo referente a los accesos a los sótanos o semisótanos se permitirá un frente máximo de uno con veinte (1,20) metros de anchura metros para acceso a cuartos de instalaciones y de 6,00 m. para acceso a garaje.
- Las ventanas y huecos en la fachada norte y este deberán cumplir que la altura desde el alfeizar hasta el acabado de la planta baja es como máximo de 1 m.
- Justificar en planos el art. 5.3.01.5 de las NNSS, referente a que en la composición de la vivienda ha de existir un lavadero de, al menos, 2 m² de superficie útil mínima, el cual podrá ser independiente o ser una parte diferenciada de la cocina.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el soterramiento de las infraestructuras y alumbrado público en avda. s'Argamassa, para lo que se tendrá que aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras sobre la parcela.
 - Prestación de fianza de 3.000.-€ para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar (en el expediente original costa el abono de dicha fianza).
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.



- Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Se deberá aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá aportar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras núm. 00074/2021 de "Rectificación de licencia 24/2021 de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina" aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 10/09/2020.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-4132.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer

2.13.-EXPEDIENTE 2016/006532.- Modificado de Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 26, parcela 156, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico Modificado de vivienda unifamiliar aislada con visado 13/00074/18 de fecha 26/01/2018 y Proyecto de Medidas de integración medioambiental y paisajística con visado 13/00325/19 de fecha 20/03/2019 redactados por el Arquitecto D. Giuseppe Violante Aguilera de los cuales se da traslado por parte del Consell d'Eivissa a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100001002 de fecha 21/01/2021, y Proyecto de ejecución con visado 13/01351/21 de fecha 26/10/2021 con registro de entrada 202100018070 de fecha 04/11/2021, todo ello redactado por el Arquitecto D. Giuseppe Violante Aguilera, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en la parcela 156 del polígono 26, Santa Gertrudis, T. M. de Santa Eulalia del Río, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá ajustar el camino al ancho máximo admitido.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente núm. 108/16 (expediente electrónico 2017/000001267Z) de la sesión 3/2020 celebrada el 21/12/2020.
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.14.-Corrección del error detectado en el acuerdo adoptado en el punto 3.13.-EXPEDIENTE 2018/014692 del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2022.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes RECTIFICAR el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16-12-2021 Y APROBAR LA SEGREGACIÓN DE 8M2 DESTINADOS A VIALES DE LA FINCA REGISTRAL Nº 15.770 PARA SU CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU mediante escritura pública.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 09/21 a cargo de la entidad LIDL Supermercados S.A.U., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda imponer a la entidad LIDL SUPERMERCADOS SAU con la sanción de 400,00€ (cuatrocientos euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

3.2.-Ver expediente sancionador en materia de actividades nº 10/21, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la imposición a J.J.C. de una sanción de 16.500€ (dieciséis mil quinientos euros), como responsable de la infracción cometida de la actividad no permanente ilegal realizada en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Archivar las actuaciones contra S.L.P. al no existir relación o vinculación de este con los hechos objeto del presente procedimiento.

TERCERO.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

4.- CONTRATACIÓN

4.1.-Ver certificación nº3 de las obras de Ejecución de conducciones para la distribución de agua en el núcleo urbano de Es Figueral, EXP2021/016522, a favor de la



empresa **CONTRATAS VILOR, SL**, por un importe de 35.411,97 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

4.2.-Ver expediente de contratación EXP2022/008817 de Licencia de uso del programa de gestión policial y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Licencia de uso del programa de gestión policial, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa **EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L** con NIF B84137470, para llevar a cabo este mantenimiento de software, por un importe de 10,017.60 € y 2.103,70 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.121,30 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1321.22799	12.121,30 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Oficial de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.3.-Ver expediente de contratación EXP2022/006858 de Asistencia externa control servicio desratización y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Asistencia externa control servicio desratización, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por José Roig Torres, con NIF (), para llevar a cabo el servicio de asistencia externa, por un importe de 12.500,00 € y 2.625,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.125,00 €.



TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3111.22799	15.125,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Javier Gómez Ribas, Técnico Medio Ambiente, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.4.-Ver informe jurídico en relación al escrito presentado relativo a la sucesión del licitador del lote nº 77 del contrato del EXP2020/000678 autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu, 2021-2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el contenido del informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la sucesión del licitador del lote nº77, del contrato tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato "Explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu 2021-2023", condicionado a la aportación de los documentos y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia
- b) Declaración del sucesor sobre su capacidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato, en que el sucesor tendrá que realizar una aceptación incondicionada de los pliegos y el resto de documentos contractuales.
- c) DNI del sucesor, a los efectos de acreditar la personalidad del empresario
- d) Certificado censal de alta del IAE
- e) Justificando de la existencia duna seguro de indemnización de RC de explotación y RC profesional que cubra los riesgos derivados del ejercicio de la actividad empresarial por un importe mínimo de 900.000,00 Euros. Esta justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o si no hay mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado. En cualquier caso, se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza



f) Certificados o declaración responsable de la experiencia previa en los últimos tres años en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza a que corresponde el objeto del contrato por un importe igual o superior al 70% del canon del lote. (El plazo se entiende suspendido en el periodo de medidas contra la COVID-19)

g) Los certificados pueden ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la cual se acompañará la documentación suficiente para justificarla. En estos certificados se hará constar igualmente el cumplimiento satisfactorio de la prestación por parte del titular de la explotación

h) Certificado de estar en el día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

y) Certificado de estar en el día en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT.

i) Carta de pago del depósito a la Tesorería General del Ayuntamiento de la garantía definitiva y la garantía a favor de la Demarcación de Costas por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato (15.880,00€), así como del depósito del 5% del valor material de las instalaciones que se autorice explotar a disposición de la Demarcación de Costas a Islas Baleares (sindicará por el Ayuntamiento).

k) Si el horario de la explotación será más amplio del horario de vigilancia, acreditación del personal de la plantilla de la explotación con titulación como socorrista de actividades acuáticas en espacios naturales (tendrá que constar registrado en el Registro profesional de socorristas de actividades acuáticas de las Islas Baleares creado por el Decreto 27/2015).

SEGUNDO.- Acreditado el cumplimiento de los requisitos formales, formalizar el correspondiente contrato conforme a los pliegos que lo rigen.

4.5.-Ver informe emitido en relación al escrito presentado en referencia a la adjudicación del lote nº43 del contrato "Explotación de instalaciones de temporada en las playas del TM de Santa Eulària des Riu 2021-2023 EXP2020/00678", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el contenido del informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Considerar que concurren causas excepcionales de interés público y utilidad pública suficientes para, conforme el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, adjudicar de forma directa el lote nº43 al interesado en el procedimiento de adjudicación para la explotación los servicios de las temporadas 2021-2023 (prorrogable 2024), consistente en una escuela de vela en la playa de Cala Martina, en tanto que se trata de un supuesto de adjudicación por haber quedado desierto el lote y que la escuela de vela da servicio a los usuarios de playas y presta servicios específicos para los niños y la juventud de los residentes del municipio, con la organización de actividades y desarrollo de un servicio deportivo escaso y que se pretende garantizar por parte del Ayuntamiento de forma inminente.



SEGUNDO.- Aprobar que el contrato se regirá Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada en el litoral del TM de Santa Eulària des Riu aprobados por Junta de Gobierno en sesión celebrada 16 de enero de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado por el Lote nº43 del contrato y requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente oferta económica y técnica según lo exigido en los pliegos, así como la documentación administrativa que se especifica en las cláusulas 19 y 20 del PCAP.

CUARTO.- Una vez presentada la documentación la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador y a la valoración sobre la adecuación a los pliegos y resto de normativa de aplicación de la oferta presentada.

5.- VARIOS

5.1.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Cooperativa agrícola Santa Eulalia para el año 2022, con motivo de las inversiones en la mejora de las instalaciones para el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Santa Eulalia, con motivo de las inversiones en la mejora de las instalaciones para el año 2022.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA, EN MATERIA DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2022

En Santa Eulària des Riu, a de de 20 .

REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. (), presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulalia con CIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de



todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que la agricultura, sector estratégico reconocido por la Unión Europea, ha definido en gran parte el paisaje del municipio de Santa Eulària, aportando además un patrimonio natural e histórico-cultural de gran importancia.

Que actualmente en Santa Eulària se encuentra domiciliada la cooperativa agrícola Santa Eulalia, que es un instrumento fundamental para la economía en nuestras zonas rurales, contribuye a una estructuración del territorio para dar continuidad a la actividad agrícola, realizando una gran labor contra la pérdida de suelo agrícola, la mejora y protección del paisaje y la fauna autóctonas, así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

Que la crisis económica y la fuerte competencia de los productos importados han agravado la situación de esta cooperativa que se ve obligada a buscar diferentes métodos para poder competir en el mercado, sacando beneficios, pero sin perder la calidad y esencia del producto agrícola tradicional.

Que la cooperativa agrícola Santa Eulalia, domiciliada en el municipio de Santa Eulària, se fundó en el año 1951 con el objetivo inicial de adquirir y vender productos agrarios y ganaderos para impulsar la producción agrícola y pecuaria de la región.

Que la cooperativa ha tenido que realizar importantes inversiones para poder subsistir, lo que, unido al grave momento que atraviesa el sector agrícola-ganadero, comporte que se encuentren en una situación económica difícil. Por ello, ha solicitado colaboración al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para sufragar y mantener parte de las inversiones realizadas.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la continuidad de este tipo de asociaciones.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio es sufragar los gastos de inversiones realizadas por la cooperativa en el año 2022, con cargo a la partida 4101-78003 del presupuesto general del año 2022, por un importe máximo de 35.000 €.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 35.000 euros, con cargo a la partida 4101-78003 del presupuesto general del año 2022, en concepto de inversión para el año 2022.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrán incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2023.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.



Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. (), presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulalia con NIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____,

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2022. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 20.000 euros, con cargo a la partida 4101-48052 del presupuesto general del año 2022, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrán incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.



Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2023.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.

Décimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio Vistas las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº173 del 18/12/2021."

5.3.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a Agroevissa Sociedad Cooperativa para el año 2022, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con Agroevissa Sociedad Cooperativa, motivo del fomento del asociacionismo para el año 2022.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA AGROEIVISSA PARA EL AÑO 2022

En Santa Eulària des Riu, a de de

REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Iván Colomar Torres con D.N.I. (), presidente del Consejo Rector de Agroevissa Sociedad Cooperativa con CIF F07887805, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.



Que el Artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, los artículos [55](#), [65 a 67](#) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases 32.3 y 34 de las bases de ejecución del presupuesto del año 2021, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº214 del 26/12/2020.

Que la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. tiene entre sus objetivos destacados la asociación de agricultores, así como la comercialización de casi toda la totalidad de la producción agrícola del municipio de Santa Eulària des Riu, contribuyendo de este modo al dinamismo y desarrollo del sector primario y fomentando el desarrollo social y económico del mundo rural.

Que actualmente la Cooperativa Agroevissa, domiciliada al municipio de Santa Eulària des Riu es la primera central de la isla de Ibiza dedicada a la producción, comercialización y distribución de frutas y verduras.

Que los socios de la cooperativa pueden comercializar sus productos convenientemente identificados al mercado con la marca Agroevissa, ofreciendo productos de calidad y producidos en la tierra.

Que la cooperativa trabaja para fomentar el asociacionismo en el sector agrario como fórmula para hacer frente a la constante y creciente competencia de productos importados, que afecta a las producciones locales y a los beneficios que se derivan.

Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu quiere apoyar a las actividades de la Cooperativa y destaca la importancia de los servicios que presta, que suponen una parte muy importante de la tarea de recuperación del sol agrícola y la protección del paisaje y fauna autóctonas, así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. para mejorar la situación del sector primario del municipio, mediante el fomento del asociacionismo y promoción de la actividad agrícola.

Segunda. La cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa Agroevissa Sdad. Coop se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Agroevissa Sdad. Coop. con 30.000 euros, con cargo a la partida 4101-48053 del presupuesto general del año 2022, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrán incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2023.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2022 hasta el 31/12/2022,

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio Vistas las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº173 del 18/12/2021Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

5.4.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Confraria de Pescadors d'Eivissa para el año 2022, para el desarrollo y promoción del sector pesquero así como del fomento del asociacionismo para el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Confraria de Pescadors d'Eivissa, para el desarrollo y promoción del sector pesquero así como del fomento del asociacionismo para el año 2022.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y CONFRARIA DE PESCADORS D'EIVISSA, PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR PESQUERO ASÍ COMO DEL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2022.

En Santa Eulària des Riu, a X de XXXXXXXX de XXXX,

REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985



Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Xicu Cardona Ramón con D.N.I. (), presidente de la Confraria de Pescadors d'Eivissa con CIF G07075120, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que el presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, para la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Confraria de Pescadors d'Eivissa tienen objetivos comunes y de promoción, siendo precisa, por lo tanto, una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo del sector pesquero, así como el fomento del asociacionismo del mismo.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento del sector pesquero, así como del consumo de pescado, para el año 2022. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

Segunda. La Confraria se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la que se pida su colaboración y fomentar así la actividad pesquera al municipio.

Tercera. La Confraria se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización de los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con la Confraria de pescadors d'Eivissa con 10.000 euros, con cargo a la partida 4101-48069 del presupuesto general del año 2022 en concepto de fomento del asociacionismo y promoción pesquera para dicho año.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La Confraria presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio de que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, de conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley



General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria cuya exigencia pudiera resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre del beneficiario.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2023.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. A la firma del presente convenio se procederá al pago anticipado de un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.



- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que realice la Confraria de Pescadors d'Eivissa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la Confraria de Pescadors d'Eivissa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio Vistas las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº173 del 18/12/2021. Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

5.5.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Cooperativa agrícola Sant Antoni para el año 2022, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Sant Antoni, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2022.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANT ANTONI, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2022.

En Santa Eulària des Riu, a de de ,

REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Por otro lado, el Sr. Juan Tur Juan con D.N.I. (), presidente de Cooperativa agrícola Sant Antoni con CIF F07013444, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2022. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Sant Antoni con 2.500 euros, con cargo a la partida 4101-48054 del presupuesto general del año 2022, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrán incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.



Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2023.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.



Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2022 hasta el 31/12/2022,

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio Vistas las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº173 del 18/12/2021.

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

5.6.-Ver propuesta del Área III. Formación, relativa a la solicitud de subvención SOIB Proyectos Mixtos "Santa Eulària Neta 4" y "Administració Jove 2" al Govern Balear para el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención para los proyectos mixtos de ocupación y formación para el año 2022 de la convocatoria SOIB OCUPACIÓ I FORMACIÓ, por un importe de 319.721,907€ (trescientos diecinueve mil setecientos veintinueve euros con noventa céntimos) 100% financiado por la Conferència Sectorial d'Ocupació i Assumptes Laborals.

5.7.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la solicitud de subvención al Consell Insular d'Eivissa, en materia de prevención, reutilización y reciclaje de residuos para el año 2022 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención al Consell Insular d'Eivissa, en materia de prevención, reutilización y reciclaje de residuos para el año 2022, por un importe de 40.369,07€ (cuarenta mil trescientos sesenta y nueve euros con siete céntimos).

5.8.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la resolución provisional de ayudas económicas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2022, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar los siguientes listados provisionales de ayudas para el fomento del deporte, actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2022:

- Solicitudes admitidas provisionalmente:

SUBVENCIONES ORDINARIAS MANTENIMIENTO CLUBS 187.500,00 €

CLUB	SECCIÓN DEPORTIVA	IMPORTE
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS	FÚTBOL	4.044,91 €
CLUB AJEDREZ PUIG D'EN VALLS	AJEDREZ	3.384,51 €
CLUB ATLETISMO SANTA EULÀRIA	ATLETISMO	4.870,40 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	BALONCESTO	5.118,05 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	GIMNASIA RÍTMICA	2.693,16 €
CLUB BÀSQUET S'OLIVERA	BALONCESTO	4.127,46 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	CICLISMO	3.921,08 €
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS	FÚTBOL	5.778,44 €
CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS	FÚTBOL	5.778,44 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	NATACIÓN	5.845,51 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	PESCA	5.778,44 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	PIRAGÜISMO	4.891,04 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	RADIO CONTROL	2.682,85 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	VELA	6.536,86 €
CLUB TENIS SANTA EULALIA	TENIS	5.897,10 €
CLUB TENIS SANTA EULALIA	TENIS PLAYA	4.870,40 €
CLUB TENNIS SANTA GERTRUDIS	TENIS	5.943,54 €



CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA	TENIS DE MESA	18.429,09 €
FÚTBOL CLUB SANTA EULALIA	FÚTBOL	4.746,57 €
HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS	BALONMANO	16.530,46 €
LLOPS D'EIVISSA CLUB FLAG FOOTBALL SANTA EULÀRIA	FÚTBOL FLAG	423,06 €
SANTA EULÀRIA HANDBOL CLUB	BALONMANO	3.941,72 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	RUGBY	2.868,58 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	AJEDREZ	4.504,09 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	ATLETISMO	8.714,09 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	BALONMANO	8.151,73 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	CICLISMO	4.220,32 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FÚTBOL	8.874,03 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	FÚTBOL SALA	7.171,45 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	GIMNASIA RÍTMICA	5.881,62 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	TENIS	6.980,56 €
SOCIETAT ESPORTIVA SANT CARLES	FÚTBOL	3.900,44 €
TOTAL		187.500,00€

SUBVENCIONS ESDEVENIMENTS ESPORTIUS

12.500,00€

CLUB	EVENTO	IMPORTE
CLUB ATLETISMO SANTA EULÀRIA	SANT CARLES TRAIL	372,95 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	CAMPUS NACIONAL GIMNASIA RÍTMICA	626,68 €
CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS	TORNEO NACIONAL BALONCESTO PDV	1.050,84 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	CAMPEONATO BTT IBIZA Y FORMENTERA	561,72 €
CLUB CICLISTA SANTA EULALIA	MEMORIAL SERGIO COLOMAR	515,87 €



CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	CAMPEONATO BALEARES MAR COSTA DÚOS PESCA	248,38 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	CAMPEONATO ESPAÑA PESCA EMBARCACIÓN FONDEADA	336,27 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	CAMPEONATO ESPAÑA RACEBOARD	545,67 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	COPA DE ESPAÑA DE KAYAK DE MAR	450,90 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	TROFEO FESTES DE MAIG NATACIÓ	714,57 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	TROFEO FESTES DE MAIG VELA LIGERA	397,41 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	TROFEO HOLIDAYS NATACIÓ	714,57 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	TROFEO PESCA ROQUER SANTA EULÀRIA	366,84 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	TROFEO VELA LIGERA FIESTAS PATRONALES	328,63 €
CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA	ULTRASWIM NATACIÓ	408,87 €
CLUB TENNIS SANTA GERTRUDIS	TORNEO DE TENIS SANTA GERTRUDIS	522,74 €
CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA	OPEN INTERNACIONAL 2021	699,28 €
CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA	OPEN INTERNACIONAL 2022	855,96 €
SANTA EULÀRIA RUGBY CLUB	RUGBY DAYS	565,54 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	TORNEO BALONMANO PLAYA	311,81 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	CAMPUS REAL MADRID	771,89 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	IBIZA FULLDANCE	634,32 €
SCR PEÑA DEPORTIVA	TORNEO FÚTBOL PLAYA	498,29 €
TOTAL		12.500,00 €

- Solicitudes no admitidas provisionalmente:

CLUB	TIPO SUBVENCIÓN	MOTIVO
------	-----------------	--------



ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS	EVENTO SANTA PONÇA CUP	No ajustarse al objeto de la convocatoria (art. 11).
CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA	EVENTO TRIATLÓN CROS SANTA EULÀRIA	No presentar la documentación requerida en el art. 9 de las bases de la convocatoria
CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA	EVENTO AQUATLÓN	No aportar la documentación debidamente cumplimentada (art. 6).
CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA	ORDINARIA TRIATLÓN	No aportar la documentación debidamente cumplimentada (art. 6).
CLUB PETANCA LLAR DE SANTA EULÀRIA	ORDINARIA PETANCA	No aportar la documentación debidamente cumplimentada (art. 6).

Segundo.- Publicar el listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que se establece en el artículo 12.1 de la convocatoria de la subvención.

5.9.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad y acordar lo que proceda

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de mayo de 2022.

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
Y.N.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	168,48 €
Y.G.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE MAIG)	290,00 €
K.G.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE MAIG)	147,00 €
F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR PER A 3 DIES)	430,00 €
F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE MAIG)	398,01 €
B.R.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE MAIG)	554,00 €
Z.A.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MAIG)	270,94 €
M.D.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MAIG)	266,76 €
J.P.P.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MAIG)	147,42 €
A.G.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MAIG)	149,73 €
C.A.D.C.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRASLLAT)	55,50 €
A.J.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRASLLAT)	149,30 €
A.B.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	100,00 €
M.F.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER MES DE MAIG)	1.100,00 €
L.C.D.E	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER NOVEMBRE I DESEMBRE DEL 2021)	800,00 €



S.R.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR MES DE MAIG)	70,00 €
S.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	1.575,00 €
S.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MAIG)	156,86 €
F.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR MESOS DE MARÇ, ABRIL, MAIG)	578,58 €
J.T.M.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	470,00 €
J.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR MESOS MARÇ, ABRIL I MAIG)	578,58 €
R.G.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR MESOS MARÇ, ABRIL I MAIG)	578,58 €
Y.G.O	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR MESOS, ABRIL MAIG I JUNY)	210,00 €
K.P.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES D'ABRIL)	40,07 €
J.A.D.C.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR FEBRER ,ABRIL I MAIG)	381,60 €
J.G.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE MAIG)	195,85 €
A.B.M.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MESOS DE MARÇ, ABRIL I MAIG)	394,98 €
S.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	2.500,00 €
S.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR DE ABRIL I MAIG)	245,70 €
M.G.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJAR A DOMICILI MES DE MAIG)	178,02 €
P.A.M.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TERÀPIES)	250,00 €
A.U.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR MESOS MARÇ, ABRIL I MAIG)	578,58 €
TOTAL.....		14.009,54€

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 09:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA